



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1162

La Paz - Bolivia 08 de mayo de 2019

Contenido:

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

#### LEYES

1173

1174

1175

#### LEYES

1173- **03 DE MAYO DE 2019** .- LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

1174 **06 DE MAYO DE 2019** .- Aprueba el Convenio de Crédito CBO 1020 01 B, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, en fecha 15 de marzo de 2019, por un monto de hasta 44.150.110,38 (Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Ciento Diez 38/100 Euros), destinados a financiar el Programa "Aducción N° 1 Misicuni – Sacaba".

1175 **06 DE MAYO DE 2019** .- Ratifica el "Convenio entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Panamá para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados o exportados ilícitamente", suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 30 de octubre de 2008.

#### DECRETOS

3893

3894

3895

3896

3897

3898

#### DECRETOS

3893 **03 DE MAYO DE 2019** .- Designa MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, al ciudadano Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, mientras dure la ausencia de la titular.

3894 **08 DE MAYO DE 2019** .- Autoriza en la gestión 2019, la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Ministerio de Defensa, para dar continuidad al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

3895 **08 DE MAYO DE 2019** .- Autoriza al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el incremento de la subpartida de Consultorías por Producto para la realización de la Auditoría Ambiental por Peligro Inminente del "Relleno Sanitario Nuevo Jardín".



**DECRETO SUPREMO N° 3896**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 106 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.

Que el Parágrafo III del Artículo 10 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de implementación aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 3152, de 19 abril de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre que en Anexo forma parte integrante e indivisible del citado Decreto Supremo.

Que el Punto 5.9 Apagón Analógico, del Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 3152, dispone que los operadores del Servicio de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica con títulos habilitantes vigentes, deberán cesar sus transmisiones analógicas adoptando una Modalidad de Transición de acuerdo a lo establecido en el Plan y al Cronograma de Apagón Analógico.

Que el Punto 9.1.1 Producción, del Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 3152, establece la producción de material de comunicación hasta la gestión 2021.

Que para realizar una transición a la Televisión Digital Terrestre de forma adecuada y eficiente, es necesario realizar modificaciones al Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, que promueva el uso de esta nueva tecnología dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. - (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado en el Anexo del Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017.



**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES E INCORPORACIONES).**

- I. Se modifica la Tabla 8. Fechas de Apagón Analógico del punto 5.9 Apagón Analógico del Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado en el Anexo del Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017, con el siguiente texto:

**“Tabla 8. Fechas de Apagón Analógico.**

Grupo	Áreas de Servicio	Fecha de Apagón
1	Cochabamba, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Viacha, Vinto, Warnes, El Torno	30/11/2021
2	Cobija, Montero, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad, Valle Alto y localidades con población mayor a cuarenta mil (40.000) habitantes.	30/11/2023
3	Territorio Nacional restante	30/11/2025

*Nota: Las áreas de servicio señaladas son las que se encuentran vigentes a la fecha de aprobación del presente Decreto Supremo.”*

- II. Se incorpora las gestiones 2022 al 2025, al final de la Tabla 9. Producción de material de comunicación del punto 9.1.1 Producción del Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado en el Anexo del Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017, con el siguiente texto:

**“Tabla 9. Producción de material de comunicación.**

Gestión	Entidad Responsable	Spot Audiovisual	Cuña Radial	Artes de Prensa
2022	Ministerio de Comunicación	2	2	2
	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	2	2	2
	ATT	2	2	2
2023	Ministerio de Comunicación	2	2	2
	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	2	2	2
	ATT	2	2	2
2024	Ministerio de Comunicación	2	2	2
	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	2	2	2
	ATT	2	2	2
2025	Ministerio de Comunicación	2	2	2
	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	2	2	2
	ATT	2	2	2



Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; y de Comunicación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS E INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, Luis Alberto Sánchez Fernández, Rafael Alarcón Orihuela, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Milton Gómez Mamani, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, José Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Montaña Rivera.